



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2018-00023-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ASOPROPICO

Secretaría: 30 de junio de 2023, Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra ASOPROPICO, informándole que en fecha 28 de junio de 2023, la parte activa presentó liquidación adicional del crédito. Por otra parte, le informo que, una vez realizada la plataforma del Banco Agrario, no se aprecian títulos judiciales a disposición de este proceso Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
Secretario

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ. Cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés. (2023).

Revisado el expediente se observa que, en el presente asunto, una vez en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se aprobó la liquidación del crédito allegada por el demandante (pdf.13) en fecha 09 de febrero de 2021 (pdf.5).

El artículo 446 del C.G.P regula el trámite atinente a la liquidación del crédito, reglamentación que igualmente se dispone para la liquidación adicional cuando a ello haya lugar. En este sentido, conforme arriba se indicara, la demandante ya presentó y le fue aprobada la liquidación del crédito, sin que hasta este momento el proceso se encuentre en etapa de entrega o remate de bienes, o de dineros; razón por la cual se abstendrá el Despacho de tramitar las liquidaciones presentadas hasta tanto las circunstancias procesales lo ameriten; pues proceder en contrario conllevaría a un espiral de pronunciamientos en el mismo sentido que resultan innecesarios en esta instancia.

Corolario a lo anterior el JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJÓ ATLANTICO,

R E S U E L V E:

UNICO: De conformidad con los motivos expuestos anteriormente, no acceder en esta instancia procesal, a tramitar la liquidación adicional del crédito allegada por el demandante el 28 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:
Mario Ernesto Amador Martelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faea626c8d0271bb08949c3121de2d5ef84d93c1fce641673d148e197b029d91**

Documento generado en 04/07/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>